



RESOLUCIÓN N° 015/920

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

RANCAGUA, 18 DE JUNIO DEL 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la ley N° 20.407 del presupuesto para el año 2010; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; ley 19.862, que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; Res. N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la Republica; Res. 015/0129 del 2008; Res. Ex. 015/091 del 2009; Res. Ex. 015/334 del 2009; Res. N° 015/140 del año 2008; Res. N° 015/ 172 del 2001; Res. N° 015/26 de 2000; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación de derecho público, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles.

2.- Que con este motivo se suscribió con fecha Con fecha 25 de Mayo del 2009, un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras: Construcción de una sala cuna en Villa San José, sector Chimbarongo Urbano, comuna de Chimbarongo.

3.- Que este convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/8

4.- Que la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo solicitó aumentar el aporte que ha efectuado la Junta Nacional de Jardines Infantiles en \$ 2.685.000.

5.-Mediante correo electrónico el Departamento de Contraloría Interna, Terceros y Coberturas aprobó aumento de capital solicitado por la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo por un monto de \$ 1.295.000.

6.-Que con fecha 27 de Mayo del presente se suscribió una modificación del convenio en que se aumento el aporte de la JUNJI a \$ 75.295.000.

7.-Que es preciso dictar el respectivo acto administrativo que apruebe la modificación de convenio suscrito con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO.**

RESUELVO:

1.- **Apruébese** modificación del convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras: "La construcción de una sala cuna en Villa San José, sector Chimbarongo Urbano, comuna de Chimbarongo", con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, cuyo texto es el siguiente tenor:

**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA
EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**

En la ciudad de Rancagua, a 27 de MAYO del 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **CLAUDIA PAZ REAL RISSETTI**, Psicóloga, Cedula Nacional de Identidad N°12.222.122-9, ambos domiciliados en Estado N°531, comuna de Rancagua, ciudad de Rancagua, en adelante la "JUNJI" por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO** RUT N° 69.090.300-8 representada por su Alcalde (sa) don (ña) **COSME LEOPOLDO MELLADO PINO** Cédula de Identidad N° 8.373.795-6 ambos domiciliados en calle calle Javiera Carrera n° 511, comuna de Chimbarongo, Región O'higgins., en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 25 de Mayo del 2009, se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Chimbarongo, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la I. Municipalidad de Chimbarongo para la construcción de una sala cuna en Villa San José, sector Chimbarongo Urbano, comuna de Chimbarongo.

SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su número cuarto por el siguiente:

"CUARTO: El costo del proyecto asciende a la suma de \$75.295.000, que se transferirá por la JUNJI a la Municipalidad.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asume la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o en parte, esta comunicará mediante oficio a JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de diez días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe, conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad.

Si lo anterior no fuera posible, el proyecto no podrá ejecutarse y se le podrá poner término por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta.

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 25 de Mayo del 2009.

CUARTO: La personería de doña **CLAUDIA PAZ REAL RISSETTI**, Directora Regional Región de O'higgins, para representar a la JUNJI, consta en Resolución N° 015/140 DEL

2008, Resolución N° 015/0129 del 2008; Resolución N° 015/ 172 de 20 de agosto de 2001 que Delega Facultades que indica en Director del Departamento de Administración y RR.HH. y Directores Regionales modificando Resolución N° 015/26 del 2000.

La personería de don **COSME LEOPOLDO MELLADO PINO** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Acta de proclamación del alcalde N° 2387 del 6 de Diciembre del año 2008

QUINTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

2.- Impútese El Gasto Que Genere El Presente Convenio Al Subtitulo 33, Transferencia De Capital; Item 03, Otras Entidades Publicas; Asignación 005, Municipalidades, Del Programa 01 Del Presupuesto De La Junta Nacional De Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



CLAUDIA RAZ REAL RISSETTI
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE O'HIGGINS

CRR/MRH/MMZ/m mz
Distribución
Municipalidad
Unidad Asesoría Jurídica
Subdirección de Cobertura y Transferencia
Oficina de partes